

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

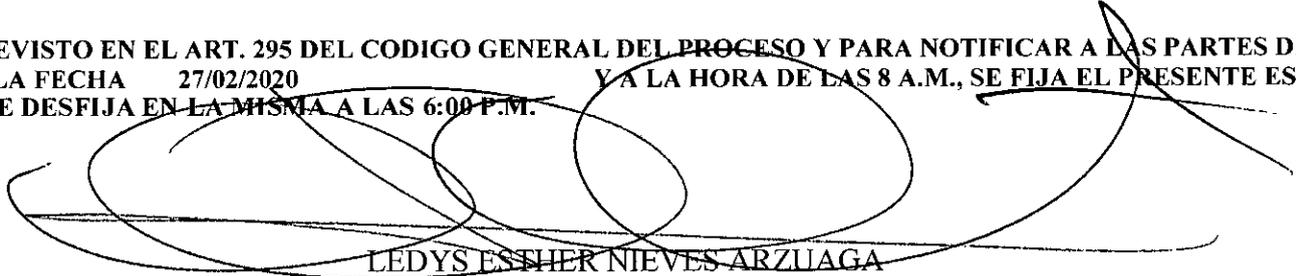
ESTADO No. **033**

Fecha: 27/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2018 00524	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	JESUS ANDRES GOMEZ LUBO	Auto termina proceso por Pago AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO Y ORDENA LEVANTAR MEDIDAD CAUTELARES.	26/02/2020	1
20001 40 03 006 2019 00704	Ejecutivo Singular	GABRIEL EDUARDO CORRALES MARTINEZ	MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS	Auto resuelve renuncia poder SE ACEPTA RENUNCIA Y SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. ALBERTO GAZABON	26/02/2020	1
20001 40 03 006 2019 00704	Ejecutivo Singular	GABRIEL EDUARDO CORRALES MARTINEZ	MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS	Auto de Tramite SE NIEGA SECUESTRO POR FALTA DE LINDEROS	26/02/2020	1
20001 40 03 006 2019 00766	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO - DAZA DAZA	JUAN BAUTISTA - GOMEZ PINEDA	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	26/02/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, febrero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00524-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
(PROMEDICOS) NIT: 890.310.418-4
DEMANDADO : JESUS ANDRES GOMEZ LUBO C.C. 1.082.914.698

AUTO

Tal como es solicitado por el extremo demandante, y por ser procedente, el juzgado decretará la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y ordenará en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo Singular, promovido a través de apoderado por el FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA (PROMEDICOS) identificado con NIT: 890.310.418-4, en contra de JESUS ANDRES GOMEZ LUBO identificado con C.C. 1.082.914.698, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que fueron decretadas en este proceso.

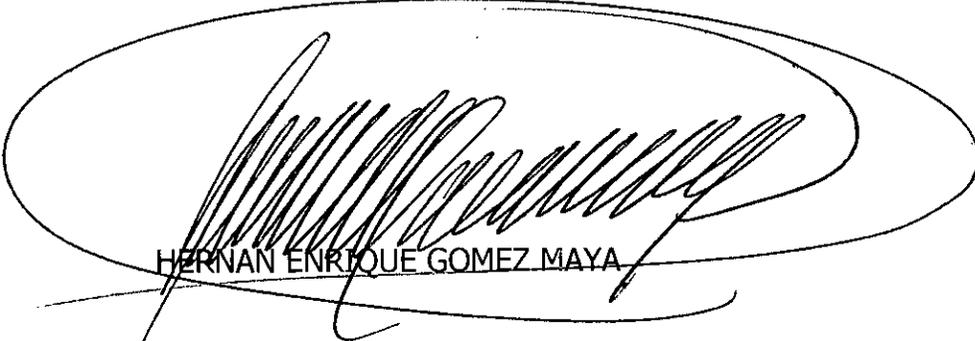
TERCERO.- Ordénese a favor de la parte demandada el desglose del título valor que sirvió de base para esta acción judicial.

CUARTO.- Sin condenas en costas a las partes.

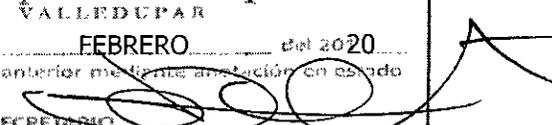
QUINTO.- Archívese el presente proceso.

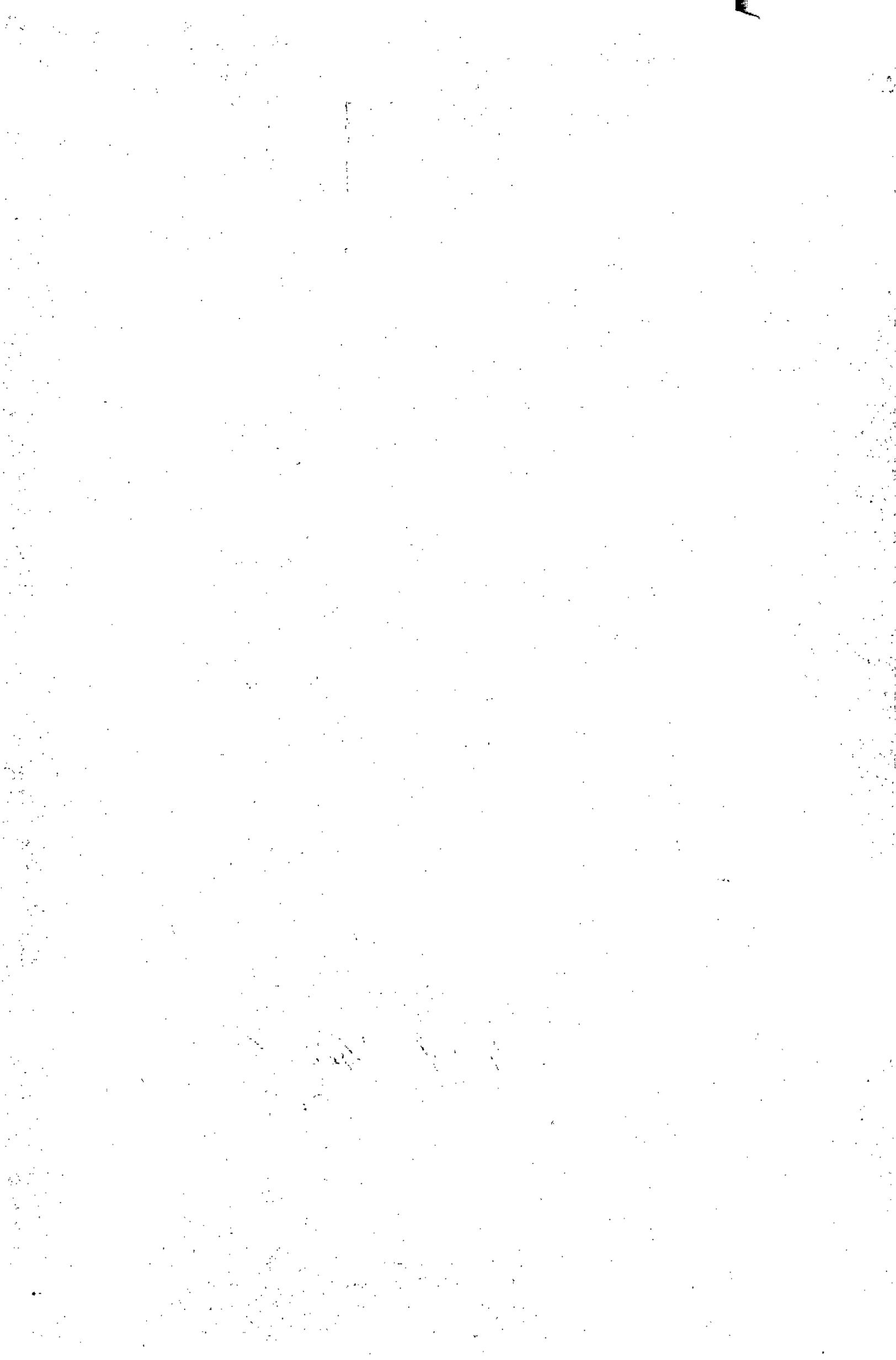
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/
Se libró oficio Nro.0597, 0598, 0599

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy <u>27</u> de	FEBRERO	del 2020
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No. <u>500</u>		
EL SECRETARIO		





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro. 0597
Valledupar, 26 de febrero de 2020

Señores
CLÍNICA MÉDICOS LTDA.
Ciudad

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00524-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
(PROMEDICOS) NIT: 890.310.418-4
DEMANDADO : JESUS ANDRES GOMEZ LUBO C.C. 1.082.914.698

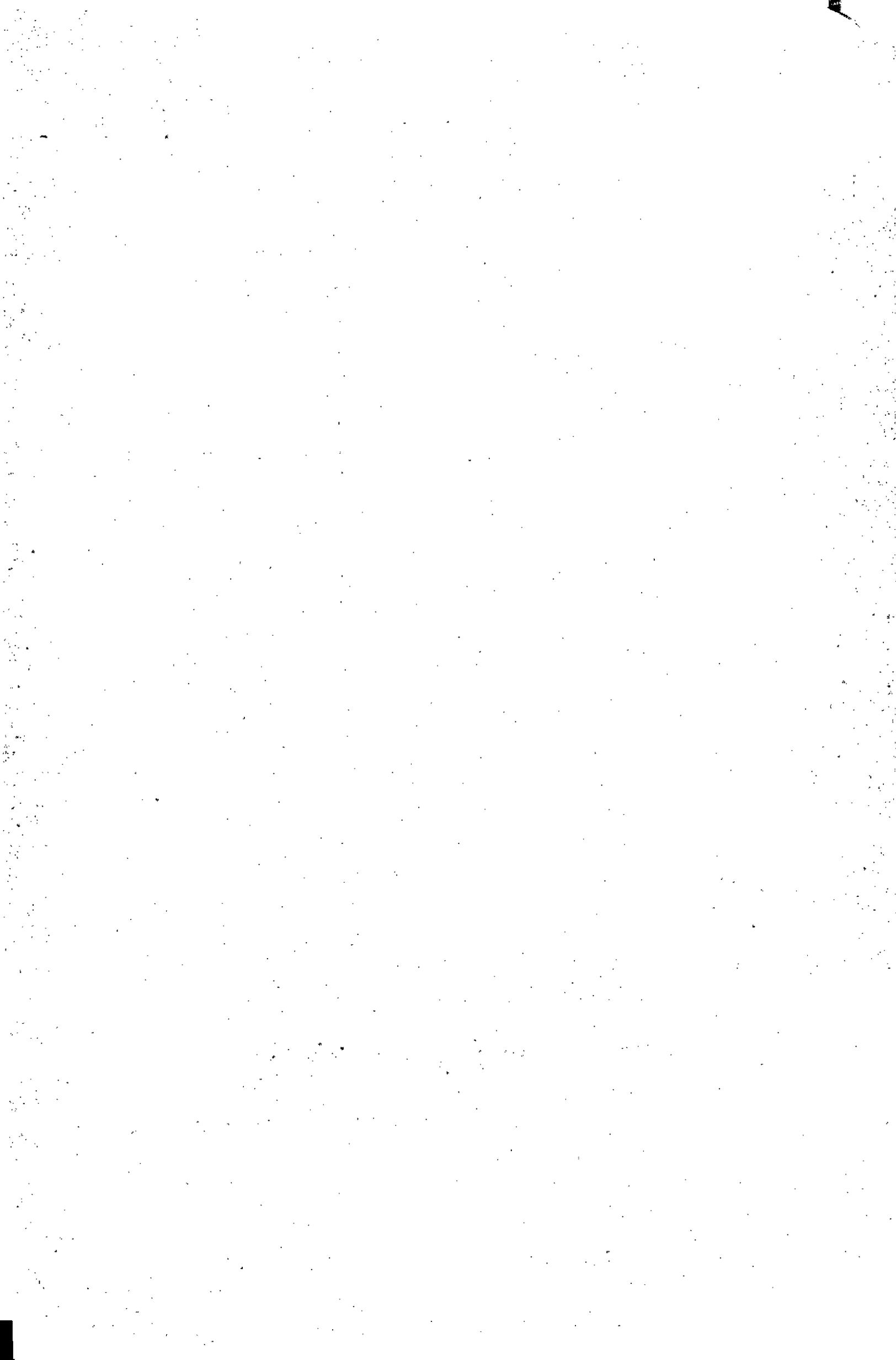
Cordial Saludo.

De conformidad con lo ordenado por este despacho judicial, mediante el presente escrito, se le comunica que mediante auto de la fecha, esta agencia judicial decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas de embargo del salario que devenga como empleada de esta empresa, el señor JESUS ANDRES GOMEZ LUBO, identificado con C.C. 1.082.914.698. Sírvase obrar de conformidad.

La orden de embargo citada fue proferida mediante auto de fecha noviembre 21 de 2018, se comunicó a través de oficio Nro.2924.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro. 0598
Valledupar, 26 de febrero de 2020

Señores
KANKUAMA IPS.
Ciudad.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00524-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
(PROMEDICOS) NIT: 890.310.418-4
DEMANDADO : JESUS ANDRES GOMEZ LUBO C.C. 1.082.914.698

Cordial Saludo.

De conformidad con lo ordenado por este despacho judicial, mediante el presente escrito, se le comunica que mediante auto de la fecha, esta agencia judicial decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas de embargo del salario que devenga como empleada de esta empresa, el señor JESUS ANDRES GOMEZ LUBO, identificado con C.C. 1.082.914.698. Sírvase obrar de conformidad.

La orden de embargo citada fue proferida mediante auto de fecha noviembre 21 de 2018, se comunicó a través de oficio Nro.2925.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro.0599

Valledupar, 26 de febrero de 2020

Señor gerente

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL , BANCO COLMENA, y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad.

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00524-00

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
(PROMEDICOS) NIT: 890.310.418-4

DEMANDADO : JESUS ANDRES GOMEZ LUBO C.C. 1.082.914.698

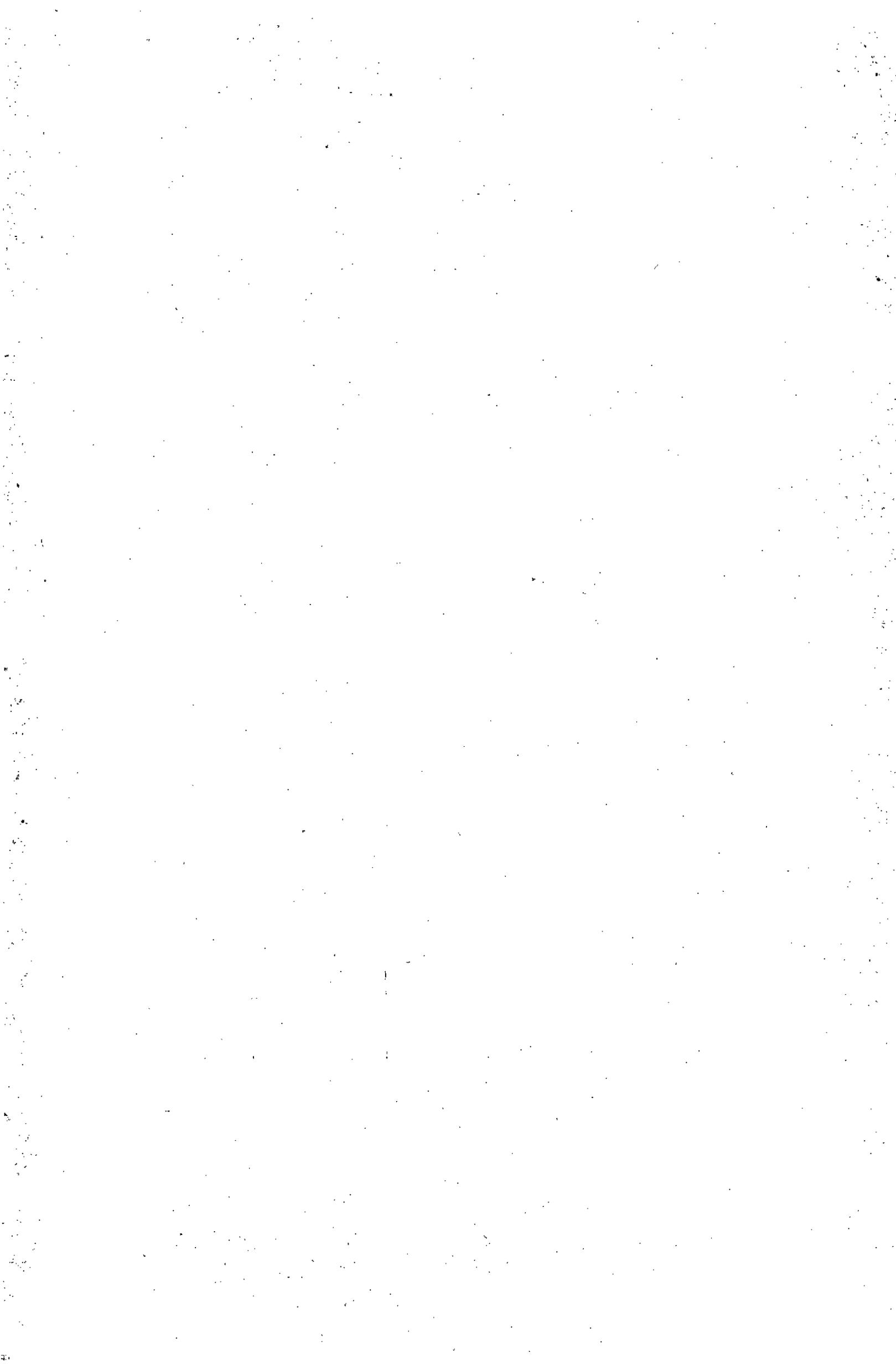
De conformidad con lo ordenado por este despacho judicial, mediante el presente escrito se le comunica que en auto de la fecha se decretó la terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia de lo anterior, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que hubiesen tenido o llegaren a tener en cuentas de ahorros, corrientes, CDT., o cualquier otro tipo de cuenta, de esa entidad financiera el señor JESUS ANDRES GOMEZ LUBO, identificado con C.C. 1.082.914.698, cuya medida fue decretada a través de auto de fecha, noviembre 21 de 2018, y se comunicó a través de oficio Nro.2923 de la misma fecha.

Sírvase obrar de conformidad, haciendo la correspondiente desanotación.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, febrero veintiséis (26) del dos mil veinte (2020)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00704-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO CORRALES MARTINEZ CC: 78.016.403

DEMANDADO: YONEDIS MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS CC: 36.711.090

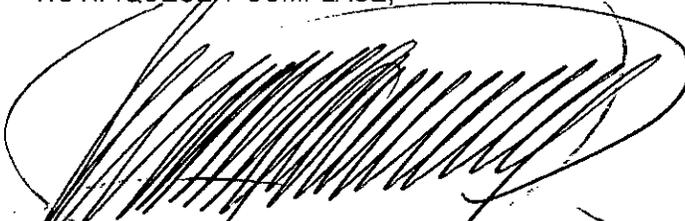
De conformidad con el artículo 74 y 76 del C.G.P. este despacho resuelve:

RESUELVE

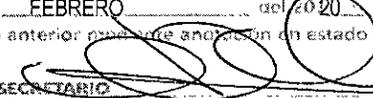
Visto el memorial que antecede, Acéptese a la renuncia de poder presentada por el doctor JORGE AMAYA BAHAMON y en consecuencia, reconózcasele personería Jurídica dentro del proceso de la referencia al doctor ALBERTO EMILIO GAZABON ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.463.907 y T.P. 187.220 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA -

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy <u>27</u> de <u>FEBRERO</u> del <u>2020</u>
Se notificó el auto anterior que se encuentra en estado
No. <u>033</u>
 EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, febrero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00704-00

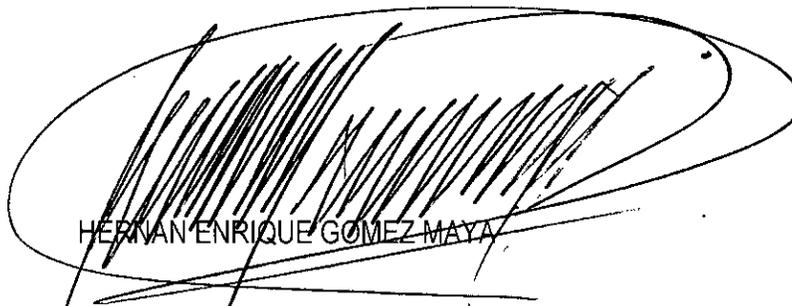
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO CORRALES MARTINEZ CC: 78.016.403
DEMANDADO: YONEDIS MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS CC: 36.711.090

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y al oficio emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos, es menester pronunciarnos sobre el secuestro del inmueble embargado, teniendo en cuenta que el embargo encomendado regreso debidamente inscrito de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, el despacho considera que debe abstenerse de decretar su secuestro, hasta tanto el apoderado de la parte ejecutante aporte los linderos del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 190-72421, lo anterior de conformidad con el artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy	27	de FEBRERO del 2020
Se notificó el auto anterior mediante anotación en este		
No.	033	
EL SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, febrero veintiséis (26) del dos mil veinte (2020)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00766-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO DAZA DAZA CC: 79.295.808
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO CC: 12.716.097

AUTO

En atención a la nota secretarial que antecede y al oficio emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria número 190-29242 de propiedad del demandado JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 12.716.097, consistente en: Un inmueble ubicado en la Manzana 34 Casa Lote número 7 de la Urbanización Garupal etapa II o en la Carrera 19bis1 Nro. 12-38 de la Urbanización Garupal etapa II del municipio de Valledupar, Cesar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 15.20 metros con vivienda número 8 de la misma manzana, SUR: en 15.20 metros con vivienda número 6 de la misma manzana, ESTE: en 7.20 metros calle en medio frente a la manzana 33, vivienda número 16, y OESTE: en 7.20 metros con la vivienda número 16 de la misma manzana, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas y relacionadas en el folio de matrícula inmobiliaria obrante en la encuadernación, inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar bajo folio de matrícula inmobiliaria número 190-29242.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro, Nómbrase como secuestre a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificado con Nit número 900145484-9, con domicilio en la Calle 18 Nro. 09-58 del municipio de Valledupar, Cesar. Teléfono: 3215051701 - 3004957788 de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, Comuníquesele su designación.
3. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, para tal efecto librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EPMJ
Oficio Nro. 009.
Comisorio Nro. 0559.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR

Hoy 27 de FEBRERO del 2020
Se restablece el auto anterior: *[Inscripción]* *[Número]* *[Causa]*
No *[Número]*

EL SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO Nro. 0009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CESAR, AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,
CESAR

HACE SABER:

Que, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JUAN FERNANDO DAZA DAZA en contra de JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO, bajo el Radicado 20001-40-03-006-2019-00766-00, mediante auto de fecha febrero veintiséis (26) del dos mil veinte (2020) fue comisionado para que se sirva llevar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble cuyo embargo se inscribió en el proceso de la referencia.

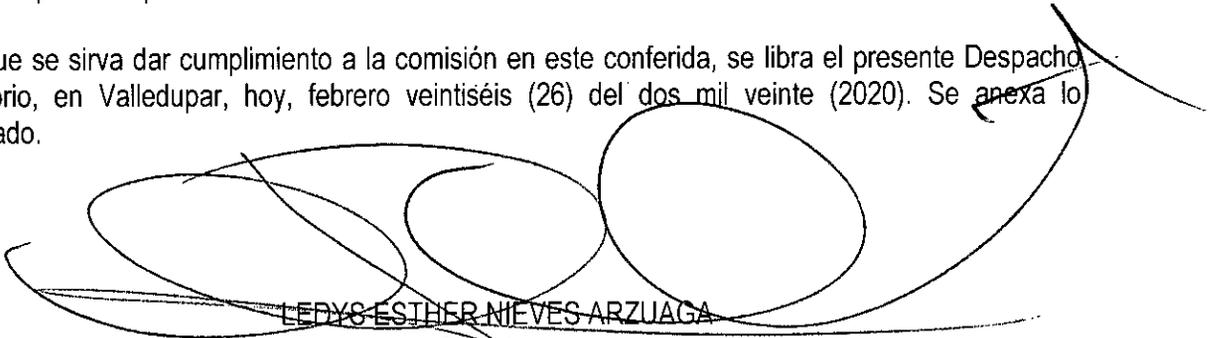
A Saber:

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria número 190-29242 de propiedad del demandado JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 12.716.097, consistente en: Un inmueble ubicado en la Manzana 34 Casa Lote número 7 de la Urbanización Garupal etapa II o en la Carrera 19bis1 Nro. 12-38 de la Urbanización Garupal etapa II del municipio de Valledupar, Cesar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 15.20 metros con vivienda número 8 de la misma manzana, SUR: en 15.20 metros con vivienda número 6 de la misma manzana, ESTE: en 7.20 metros calle en medio frente a la manzana 33, vivienda número 16, y OESTE: en 7.20 metros con la vivienda número 16 de la misma manzana, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas y relacionadas en el folio de matricula inmobiliaria obrante en la encuadernación, inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar bajo folio de matricula inmobiliaria número 190-29242.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro, Nómbrase como secuestre a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificado con Nit número 900145484-9, con domicilio en la Calle 18 Nro. 09-58 del municipio de Valledupar, Cesar. Teléfono: 3215051701 - 3004957788 de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, Comuníquesele su designación.
3. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, para tal efecto librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

- 1º. Fotocopia auto que ordena embargo del inmueble.
- 2º. Fotocopia auto que ordena el secuestro del inmueble.

Para que se sirva dar cumplimiento a la comisión en este conferida, se libra el presente Despacho Comisorio, en Valledupar, hoy, febrero veintiséis (26) del dos mil veinte (2020). Se anexa lo anunciado.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR

OFICIO Nro. 0433

Valledupar, febrero 26 de 2020

Señor (a)

ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES
AGROPECUARIOS

Calle 18 Nro. 09-58

Teléfono: 3215051701 - 3004957788

Valledupar, Cesar.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00766-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO DAZA DAZA CC: 79.295.808

DEMANDADO: JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO CC: 12.716.097

Cordial saludo:

Le informo que, mediante auto de fecha, ha sido designado como secuestre dentro del proceso JUAN FERNANDO DAZA DAZA en contra de JUAN BAUTISTA GOMEZ PINEDO, bajo el Radicado 20001-40-03-006-2019-00766-00. Sírvase comparecer a este juzgado a tomar la debida posesión del cargo.

Atentamente,

HEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria